



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-001063-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: LOPEZ MALDONADO WILSON GIOVANNY

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

ÚNICO: Teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40349501, la anotación 10 señala que: "ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION DURANTE (6) MESES SIGUIENTES A LA FORMULACION DE IMPITACION REALIZADA EL 02 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD ART. 97 DEL C.P.C. LEY 906 DE 2004", aclárese al Despacho, el asunto en cuestión.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **113**
Fijado hoy **23 de noviembre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG